

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 18182 17 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0073398

Señora
TATIANA CARDENAS BERNAL

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, y se realizó la siguiente reivindicación de colores: “PANTONE#0050e5 PANTONE #00ff67 PANTONE#0b051e”. De la descripción de colores previamente mencionada se generan las siguientes inconsistencias:

- Se hace uso de múltiples sistemas de identificación de color reconocidos internacionalmente como son Pantone y HEX, toda vez que menciona el color con Pantone pero el código corresponde a HEX, a pesar de que solo se permite el uso de un único código.
- En la etiqueta se observan las tonalidad “**Blanco**” en la palabra “LATIDO” y un “**Verde**” en la frase “Impulso que activa tu poder”, colores que no fueron reivindicados en la descripción de colores.

La etiqueta aportada en la que se visualiza los colores no reivindicado:



- La tonalidad descrita como #0b051e no se visualiza en la etiqueta. A continuación el color que fue reivindicado y que no se visualiza:

Colores INICIO

Nombres de colores

Valores de color

Grupos de colores

Tonos de color

Selector de color

Mezclador de colores

Convertidor de color

Color RGB

Color HEX

Color HSL

Color HWB

Color CMYK

Calculadora hexadecimal



#0b051e

rgb(11, 5, 30)

hsl(254, 71%, 7%)

Oficio N° 18182 17 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0073398

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de colores en la que se emplee un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente, como por ejemplo Pantone, Hex, RGB, etc., indicando únicamente el código designado para cada color dentro del sistema elegido (por ejemplo: "Pantone 6083c").
- Elimine de la descripción de colores el código #0b051e por no corresponder a un color existente en la etiqueta.
- En la descripción de colores se deben incluir todos los colores, incluyendo los colores blanco y verde descritos en este requerimiento. **Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.**

Si, por el contrario, desea utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: amarillo, azul, rojo, blanco, etc.), deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante". Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

2. Algunos de los productos reivindicados carece de la especificidad requerida.

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los productos indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

– Al respecto, se aprecia que *“accesorios relacionados con la actividad física y el estilo de vida fitness”* carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 25 indicada en su solicitud.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

- Excluya expresamente de la solicitud los productos mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto de la clase solicitada; o,
- Especifique de manera clara y precisa los productos comprendidos en la clase 25 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para

Oficio N° 18182 17 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0073398

acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos